

## CONTRATO DE SERVICIOS MUSICALES

Conste por el presente documento privado, el **CONTRATO DE SERVICIOS MUSICALES PARA FIESTA AÑO NUEVO 2026, PARA LA SEDE CIUDAD**, que celebran, de una parte, la **ASOCIACIÓN CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE OFICIALES DE LA BENEMÉRITA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ, ACENESPAR – GC**, institución con personería jurídica de derecho privado inscrita en la Partida N° 11013087 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con R.U.C. N° 20140452107, debidamente representada por el presidente de Consejo Directivo, Crnel. (r)PNP **JOSE RICARDO ROSAS SANCHEZ**, identificado con DNI N° 42805081, con domicilio en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 286, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte la **SEÑORA CLAUDIA MERCEDES CARPENA MACHER**, persona natural con negocio, identificada con D.N.I. Nro. 07867981, con R.U.C. N° 10078679811, con domicilio real en Calle E lote 13, Urb. Las Violetas del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en su calidad de titular del negocio unipersonal denominada "**ORQUESTA FALLO MUÑOZ**", a quien en adelante se le denominará **LA ORQUESTA**, en los términos y condiciones siguientes:



### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

**EL CONTRATANTE** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya actividad principal es proporcionar a sus asociados y familiares esparcimiento y bienestar, fomentando actividades institucionales, culturales, deportivas y similares que promuevan las relaciones sociales y de camaradería.



Por su parte, **LA ORQUESTA**, representada por la señora Claudia Mercedes Carpena Macher, persona natural con negocio dedicada a la prestación de servicios de actividades creativas, artísticas y de entretenimiento, desarrolla su actividad musical bajo el nombre comercial "**ORQUESTA FALLO MUÑOZ**".



### SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

**LA ORQUESTA** se obliga a brindar servicios musicales en la Fiesta de Año Nuevo 2026 organizada por **EL CONTRATANTE**, a realizarse en la Sede Ciudad de ACENESPAR GC, área del Jardín Principal, el día miércoles 31 de diciembre de 2025, desde las 21:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente, con una duración total de seis (06) horas de presentación ininterrumpidas.

### TERCERA. - CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

**LA ORQUESTA** estará conformada por catorce músicos y un coreógrafo, además del personal técnico y de apoyo, conforme al siguiente detalle:

#### ORQUESTA:

- 03 CANTANTES DAMAS
- 04 CANTANTES VARONES
- 01 TECLADISTA
- 01 SAXO

- 01 TROMBÓN
- 01 TROMPETA
- 01 BATERÍA
- 01 TIMBAL
- 01 CONGAS

**COREÓGRAFOS:**

- 01 VARON

**EL SERVICIO INCLUYE**

- SEIS (06) HORAS DE ORQUESTA CONTINUAS
- EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL COMPLETO PARA 800 PERSONAS APROXIMADAMENTE.
- ILUMINACION BASADA EN 04 CABEZALES MOVILES Y 24 TACHOS DE LUZ PARA EL ESCENARIO
- MOVILIDAD PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS Y PERSONAL.
- HORA LOCA TEMÁTICA: POR DEFINIR ESTA SE REALIZARÁ DENTRO DE LAS HORAS CONTRATADAS Y TIENE UNA DURACION DE 40 MINUTOS
- EL TIEMPO DESTINADO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS NO FORMA PARTE DEL TIEMPO DE PRESENTACIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**EL CONTRATANTE DEBE CONSIDERAR:**

- 20 UND PLATO DE COMIDA (ALMUERZO O CENA) PARA EL PERSONAL DE LA ORQUESTA
- 03 UND TWELVE PACK DE GASEOSAS DE MEDIO LITRO
- 03 UND TWELVE PACK DE AGUA SIN GAS DE MEDIO LITRO.

Precisamos que, todo lo detallado y mencionado se encuentra en la Orden de Servicio N° 167/2025 de fecha 17 de octubre del 2025, por la Oficina de Logística y conforme a la propuesta técnica presentada por LA ORQUESTA y que forma parte de los antecedentes del presente contrato.

**CUARTA. - EVALUACIÓN DE PROPUESTA:**

La Comisión de Contratos y Adquisiciones evaluó las propuestas presentadas para la contratación del evento, conforme al Acta de Contratación de Orquesta para la Fiesta de Año Nuevo, de fecha 13 de octubre de 2025, en la que se aprobó por unanimidad contratar los servicios de ORQUESTA FALLO MUÑOZ.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA:**

LA ORQUESTA será responsable de la provisión e instalación de lo siguiente:

1. Seis horas de Orquesta continuas.
2. 15 integrantes de la orquesta
3. Apoyo técnico
4. Iluminación basada en 04 cabezas móviles y 24 tachos de luz para el escenario

5. Show de 01 hora loca de 40 minutos
6. No incluye escenario. Este deberá ser colocado por **EL CONTRATANTE**, según los requerimientos de la Orquesta enviados a **EL CONTRATANTE**.
7. **LA ORQUESTA** responderá por los daños que su personal cause a bienes de **EL CONTRATANTE** durante la prestación del servicio, cuando exista dolo o negligencia comprobada

**LA ORQUESTA** declara contar con la capacidad técnica y artística suficiente para cumplir con las obligaciones asumidas en el presente contrato.

**SEXTA. – CONTRAPRESTACION:**

Los otorgantes acuerdan que el precio total pactado por las seis horas de servicios musicales, incluidos todos los ítems indicados en la cláusula tercera es de S/. 75,000.00 (setenta y cinco mil con 00/100 soles) más I.G.V. de S/ 13,500 (trece mil quinientos con 00/100 soles), siendo un monto total de S/. 88,500.00 (**OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES**).

- **BANCO DE CRÉDITO DEL PERU - BCP**
  - CUENTA SOLES: N° 194-20856543-0-13
  - C.C.I.: N° 00219412085654301397
- **BANCO DE LA NACION**
  - CUENTA DE DETRACCIÓN: 00-058-015-865

**SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:**

Los pagos se realizarán de la siguiente manera, previa presentación de factura:

- a) El 50% del precio al momento de la firma del contrato.
- b) El restante 50% del precio previo un (01) día antes del evento.

\*Prevía presentación de factura

Para que los pagos sean aplicados en el sistema y considerados como efectuados, **EL CONTRATANTE** deberá cancelarlos con cheque de gerencia Telebanking a nombre de la empresa.

**EL CONTRATANTE** deberá también enviar la constancia de la detracción del 12% realizada en el Banco de la Nación vía mail.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:**

**EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir todos los requerimientos técnicos y logísticos especificados en la propuesta de **ORQUESTA FALLO MUÑOZ**, anexa al presente contrato.

**NOVENA. – RESPONSABILIDAD:**

Una vez que **LA ORQUESTA** realiza la prueba de sonido, la administración del escenario y todos los elementos que se encuentran en él, son de responsabilidad y manejo únicamente del personal de **LA ORQUESTA**.



EL CONTRATANTE debe garantizar que ninguna persona extraña a la Orquesta, principalmente fotógrafos y filmadores, suban al escenario sin la autorización del coordinador a cargo, y de autorizarlo, será el quien indique la ubicación que las personas pueden ocupar dentro del escenario para no obstaculizar el trabajo del personal de LA ORQUESTA y para salvaguardar la seguridad de todos.

**DECIMA. - DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO:**

Las partes de mutuo acuerdo, dejan clara y expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, y que no existe ninguna relación laboral entre LA ORQUESTA y EL CONTRATANTE.



**DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:**

En caso EL CONTRATANTE decidiera resolver el presente contrato, no podrá acceder a ninguna devolución del pago efectuado.

Del mismo modo si LA ORQUESTA decidiera resolver el presente contrato, tendría que devolver al contratante el adelanto otorgado y a su vez, gratificarlo en monto equivalente al 100% del monto pactado.



**DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE SUPLETORIAMENTE:**

En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en los artículos 1666º y siguientes del Código Civil, u otras normas del sistema jurídico peruano vigentes que resultasen aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA:**

Las partes intervinientes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento; y aceptan y se obligan a que toda comunicación y/o notificación entre ellas o que se derive del presente contrato o de sus consecuencias sea dirigida a dichos domicilios, siendo válidos para todo efecto jurídico, judicial y/o procesal.

Asimismo, en caso de controversia que surgiera del presente contrato, las partes se someten de forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima, previo agotamiento de la vía de conciliación.

**DÉCIMA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**

En señal de conformidad, con todas y cada una de las cláusulas del presente acto jurídico, las partes suscriben en tres (03) ejemplares originales.

Santiago de Surco, 20 de octubre de 2025

  
-----  
JOSE R. ROSALES VANCHEZ  
EL CONTRATANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
ASOCIACION

  
LA ORQUESTA

**CONTRATO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE TOLDO Y ESCENARIO PARA EL  
EVENTO DE CENA BAILABLE DE AÑO NUEVO 2026 EN LA PISCINA Y JARDÍN  
PRINCIPAL DE LA SEDE CIUDAD**

Conste por el presente documento privado, **CONTRATO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE TOLDO Y ESCENARIO PARA EL EVENTO DE CENA BAILABLE DE AÑO NUEVO 2026 EN LA PISCINA Y JARDÍN PRINCIPAL DE LA SEDE CIUDAD**, que suscriben de una parte la **ASOCIACIÓN CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE OFICIALES DE LA BENEMÉRITA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ - ACENESPAR-GC**, con R.U.C. N° 20140452107, institución con personería jurídica de derecho privado inscrita en la Partida N° 11013087 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, **Cnel. (r) PNP JOSE RICARDO ROSAS SANCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 42805081, con domicilio en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 286, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte **PJ EVENTOS E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20613318390, con domicilio fiscal en Av. 28 de Julio Nro. 250 Urb. Petit Jean Ocharan, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Titular Gerente, el señor **WALTER MANUEL DIAZ DAVALOS**, identificado con D.N.I. N° 29414134 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**EL COMITENTE** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya actividad principal es proporcionar a sus asociados esparcimiento y bienestar, fomentando actividades institucionales, culturales, deportivas y similares que promuevan las relaciones sociales y de camaradería.

**EL CONTRATISTA** es empresa con experiencia en el rubro de eventos como la instalación de toldos y escenarios.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de alquiler, instalación y desmontaje del toldo y escenario destinados al Evento "Cena Bailable de Año Nuevo 2026", a realizarse el día 31 de diciembre de 2025, en la piscina y jardín principal de la Sede Ciudad de ACENESPAR-GC.

**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el servicio contratado conforme a los términos, condiciones y especificaciones técnicas detalladas en la Cláusula Tercera, asumiendo plena responsabilidad por la correcta instalación, funcionamiento y posterior desmontaje de las estructuras materia del presente contrato.

Por su parte, **EL COMITENTE** se obliga a pagar la retribución pactada, en la forma y oportunidad establecidas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**TERCERA. - OBLIGACIÓN DE EL CONTRATISTA:**

**EL CONTRATISTA**, se obliga a instalar lo siguiente:

### TOLDO PARA 800 PERSONAS EN EL JARDÍN PRINCIPAL

- TOLDEADO DEL JARDIN PRINCIPAL CONSISTENTE EN 1200 MTRS2
- ESTRUCTURAS CON TORRES MULTIDIRECCIONALES Y VIGAS AEREAS LIBRES DE 15 Y 10 MTRS, A UNA ALTURA DE 5.00 Y 6.00 MTS, CON 04 COLUMNAS
- COBERTOR DE LLUVIA

### COLOR DE TOLDO

- TECHO Y PAREDES DE COLOR PERLA CON DECORACIONES DORADAS Y VERDES.

### ILUMINACION

- ILUMINACION AMBIENTAL REFLECTORES LED.

### PISCINA:

- TOLDEADO DE 500 MTS2 PARA EL ENTORNO DE LA PISCINA A UNA ALTURA DE 5 MTRS
- COLOR DE TOLDO, TELA PERLA Y ORGANZA CON ILUMINACION AMBIENTAL.
- COBERTOR DE LLUVIA

### ESCENARIO

- ESTRADO PLATAFORMA ESTRUCTURADO DE 5.00 POR 10.00 MTS A 2 NIVELES (1.00 Y 1.50 MTS DE ALTO)
- ANDAMIOS LATERALES A 6 MTRS DE ALTURA CON PUENTE BEIL Y PARA COLGAR PARLANTES
- VIGAS AEREAS PARA COLGAR LUCES DE ESCENARIO
- PISO CON TAPIZON COLOR GRIS O PINTADO AL DUCO
- ESCALERAS PARA ACCESO AL ESCENARIO
- COBERTOR DE LLUVIA

### ZONA DE SELFIE

- DECORACION DE ACUERDO A LA OCASIÓN

### INCLUYE:

- ENTREGA DE PLANOS Y PROTOCOLOS CON LA FIRMA DE LOS INGENIEROS PARA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.
- ENTREGAR UNA CARTA DE RESPONSABILIDAD DE CONSTRUCCIONES TEMPORALES, FIRMADA POR ING. CIVIL.
- ENTREGAR MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD, FIRMADA POR ING. CIVIL.



- CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DE SUS OPERARIOS EN LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DEL TOLDO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el armado desde el día 26 de diciembre del 2025 hasta el día 30 de diciembre del 2025 y efectuar el desarmado del toldo el día 02 y 03 de enero del 2025, según fecha señalada en la memoria descriptiva emitida por el contratista.

Precisamos que, todo lo detallado y mencionado se encuentra en la Orden de Servicio N° 178/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025 por la Oficina de Logística y conforme a la propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte de los antecedentes del presente contrato.

#### **CUARTA. - RETRIBUCIÓN, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:**

Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará EL COMITENTE en calidad de contraprestación por el servicio a realizar por EL CONTRATISTA, asciende a la suma de S/. 28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), INCLUYE I.G.V., cantidad que será cancelada de mutuo acuerdo al siguiente detalle:

- 50% a la suscripción del contrato, a la Cta. De Ahorro en Moneda Nacional del Banco de Crédito del Perú - BCP N° 1947096258071 y cuenta interbancario N°: 00219400709625807191, a nombre de PJ EVENTOS E.I.R.L., con cuenta de detracción N° 00076195102
- El saldo del 50% restante se cancelará el día del evento, previa verificación y conformidad del servicio por parte de EL COMITENTE, conforme a lo señalado en la CLÁUSULA TERCERA.

#### **QUINTA. - EVALUACIÓN DE PROPUESTA:**

La Comisión de Contratos y Adquisiciones ha evaluado las propuestas recabadas para la contratación del presente servicio y mediante Informe de fecha 29 de octubre del 2025, opinan favorablemente para la contratación de la empresa PJ EVENTOS E.I.R.L.

#### **SEXTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:**

Las partes dejan establecido que el presente contrato es de servicio, conforme a lo dispuesto en los Art. 1771 y siguientes del Código Civil, estando su cumplimiento determinado por la entrega y conformidad de la instalación contratada, y no por la forma o el tiempo empleados en su ejecución.

#### **SETIMA. - OBLIGACIONES DEL COMITENTE:**

EL COMITENTE está obligada a:



- A. Pagar **AL CONTRATISTA** la retribución objeto de la prestación a su cargo, en la forma y oportunidad pactada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, siempre que se cumpla con la prestación objeto del presente acto jurídico.
- B. Facilitar el ingreso de los operarios y materiales de **EL CONTRATISTA**
- C. Señalar un lugar de acopio de materiales temporal hasta ser retirados por **EL CONTRATISTA**.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:**

**EL CONTRATISTA**, por su parte, se obliga a:

- A. Ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia de sus servicios, a fin de que todo quede a conformidad de **EL COMITENTE**.
- B. Respetar celosamente las especificaciones y las indicaciones generales que le imparta **EL COMITENTE**, no pudiendo introducir variaciones de ninguna clase, salvo autorización expresa y escrita de **EL COMITENTE**.
- C. **EL CONTRATISTA** se obliga a contratar para cada uno de sus trabajadores el respectivo Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, siendo de obligatorio cumplimiento que entregue a **LA ASOCIACION**: la relación de los trabajadores que llevarán a cabo el servicio contratado, copia del D.N.I. de cada uno de ellos, y el dato de la(s) póliza(s) por medio de la cual se encuentran debidamente asegurados.
- D. **EL CONTRATISTA** se obliga a capacitar a sus trabajadores en temas de seguridad, por lo que desde ya libera de cualquier responsabilidad a **EL COMITENTE** por cualquier accidente que pudiera tener lugar, comprometiéndose a asumir toda la responsabilidad que éstas u otras eventualidades pudieran generar.
- E. Asumir plena y exclusiva responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que **EL CONTRATISTA**, su personal, operarios o subcontratados ocasionen a los bienes de los asociados, invitados, usuarios o terceros durante la ejecución de las actividades materia del presente contrato, quedando **EL COMITENTE** totalmente exonerado de responsabilidad. **EL CONTRATISTA** se obliga, además, a adoptar todas las medidas de seguridad y prevención necesarias para evitar la ocurrencia de dichos daños, así como a asumir íntegramente los costos de reparación, reposición o indemnización que resulten aplicables.

**NOVENA. - PENALIDAD:**

En caso de incumplimiento en el plazo de instalación previsto, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **EL COMITENTE** una penalidad ascendente a S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles), previa constatación formal del incumplimiento, pudiendo **EL COMITENTE** ejecutar dicha penalidad conforme a ley.

**DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL:**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten de forma voluntaria a la jurisdicción y



competencia territorial de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima; previa sujeción al procedimiento de la vía de Conciliación.

**DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA RESOLUTORIA:**

El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho en caso de que, para la fecha prevista de prestación del servicio contratados, el Gobierno Central, Regional, Municipal o cualquier otra autoridad competente, disponga mediante norma legal el aislamiento, inmovilización social u otra medida que impida la ejecución oportuna o completa del servicio. En tal supuesto, **EL CONTRATISTA** deberá devolver a **EL COMITENTE** la totalidad del importe entregado como adelanto, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario de decretada dicha medida.

En cualquier otra situación no contemplada en el párrafo anterior, si **EL COMITENTE** decidiera resolver unilateralmente el presente contrato, no tendrá derecho a la devolución del monto pagado como adelanto.

Por el contrario, si **EL CONTRATISTA** decidiera resolver el contrato sin causa justificada, deberá devolver el adelanto recibido y pagar, adicionalmente, una penalidad equivalente al cien por ciento (100%) del monto pactado.

**DÉCIMO SEGUNDA. - DOMICILIO:**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito, estableciendo ambas partes que no será admisible los cambios domiciliarios fuera de la provincia de Lima.

**DÉCIMO TERCERA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

**DÉCIMO CUARTA. - SUSCRIPCIÓN DE EL CONTRATO:**

En señal de conformidad, con todas y cada una de las cláusulas del presente acto jurídico, las partes suscriben en tres (03) ejemplares originales.

Santiago de Surco, 16 de diciembre del 2025

**EL COMITENTE**  
JOSE R. ROSAS SANCHEZ  
CORONEL PNP (r)  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
ACENESPAR - GC

**EL CONTRATISTA**  
  
Walter Siaya  
29414134

**CONTRATO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE 01 PANTALLA LED Y 01 GRUPO ELECTROGENO PARA LA FIESTA DE AÑO NUEVO 2026. CELEBRADO EN LA SEDE CIUDAD**

Conste por el presente documento privado, **CONTRATO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE 01 PANTALLA LED Y 01 GRUPO ELECTROGENO PARA LA FIESTA DE AÑO NUEVO 2026, CELEBRADO EN LA SEDE CIUDAD**, que suscriben de una parte la **ASOCIACIÓN CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE OFICIALES DE LA BENEMÉRITA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ - ACENESPAR-GC**, con R.U.C. Nro. 20140452107, institución con personería jurídica de derecho privado inscrita en la Partida N° 11013087 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, **Cnel. (r) PNP JOSE RICARDO ROSAS SANCHEZ**, identificado con D.N.I. Nro. 42805081, con domicilio en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 286, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte el señor **JOSE MANUEL TABOADA YARLEQUE**, persona natural con negocio, identificado con DNI Nro. 07531075, con R.U.C. Nro. 1 10075310752, con domicilio real en Jr. Edgar Zuñiga Nro. 315 Urb. La Vifia, distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**EL COMITENTE** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya actividad principal es proporcionar a sus asociados esparcimiento y bienestar, fomentando actividades institucionales, culturales, deportivas y similares que promuevan las relaciones sociales y de camaradería.

**EL CONTRATISTA** es una persona natural con negocio dedicada al rubro materia del presente contrato.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto la prestación integral del servicio de alquiler e instalación de una (01) pantalla LED P2 de 36 Mtrs y un equipo electrógeno para la fiesta de año nuevo 2026, celebrado el 31 de diciembre del 2025, en la Sede Ciudad de ACENESPAR GC.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a brindar y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos materia de alquiler.

**TERCERA. - OBLIGACIÓN DE EL CONTRATISTA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en el presente contrato, a ceder en uso temporal, para la realización de la Fiesta de Año Nuevo 2026, los bienes y servicios siguientes:

1. Proporcionar e instalar una (01) pantalla LED P2, con una extensión total de treinta y seis (36) metros, incluyendo el sistema de integración audiovisual, cables, accesorios y demás implementos necesarios para su correcto funcionamiento.
2. Proporcionar e instalar un (01) grupo electrógeno destinado al desarrollo del evento de Año Nuevo 2026, garantizando su funcionamiento continuo, seguro y adecuado durante toda la realización del evento.

Precisamos que, todo lo detallado y mencionado se encuentra en la Orden de Servicio N° 006/2026 de fecha 31 de diciembre de 2025 por la Oficina de Logística y conforme a la propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte de los antecedentes del presente contrato.

#### CUARTA. - RETRIBUCIÓN, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

Las partes acuerdan que la retribución que pagará EL COMITENTE a favor de EL CONTRATISTA, en calidad de contraprestación por el servicio materia del presente contrato, asciende a la suma de S/. 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), incluido el IGV, por ambos equipos instalados y operativos.

- El monto será abonado por adelantado, a la firma del presente contrato.

#### QUINTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO:

El presente contrato tiene vigencia exclusiva para la ejecución del servicio objeto del mismo, el cual se realizará el día 31 de diciembre de 2025, incluyendo las labores de instalación previa, operación durante el evento y desmontaje posterior inmediato, conforme a la propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA.

#### SEXTA. - OBLIGACIONES DEL COMITENTE:

EL COMITENTE está obligada a:

- A. Pagar AL CONTRATISTA la retribución objeto de la prestación a su cargo, en la forma y oportunidad pactada en la cláusula CUARTA de este contrato, siempre que se cumpla con la prestación objeto del presente acto jurídico.
- B. Facilitar el ingreso de los operarios y materiales de EL CONTRATISTA
- C. Señalar un lugar de instalación de los equipos.

#### SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente establecido que EL CONTRATISTA es único y exclusivo responsable por la correcta prestación del servicio objeto del presente contrato, que comprende el alquiler, instalación, operación y funcionamiento de la pantalla LED y del grupo electrógeno durante la realización de la Fiesta de Año Nuevo 2026.

EL CONTRATISTA asume plena responsabilidad por cualquier daño personal, material o patrimonial que pudiera ocasionarse a terceros, a los bienes de EL COMITENTE o a las instalaciones de la Sede Ciudad de ACENESPAR-GC, siempre que dichos daños sean imputables a una acción u omisión atribuible a EL CONTRATISTA, a su personal o a los equipos suministrados.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** es responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y administrativas que correspondan a su actividad y al personal que emplee para la ejecución del servicio, no existiendo vínculo laboral alguno entre dicho personal y **EL COMITENTE**.

En consecuencia, **EL COMITENTE** no asume responsabilidad alguna por los servicios brindados por **EL CONTRATISTA** ni por las obligaciones legales o tributarias que le correspondan.

**OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL:**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten de forma voluntaria a la jurisdicción y competencia territorial de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima; previa sujeción al procedimiento de la vía de Conciliación.

**NOVENA. - CLÁUSULA RESOLUTORIA:**

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, y siempre que dicho incumplimiento resulte imputable a este, **EL COMITENTE** podrá dar por resuelto el contrato de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil, mediante comunicación escrita cursada por conducto notarial, sin necesidad de otorgar plazo de subsanación, atendiendo a la naturaleza inmediata y temporal del servicio contratado.

Ello se establece sin perjuicio del derecho de **EL COMITENTE** a exigir la penalidad pactada, así como la indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionar.

**DÉCIMA. - PENALIDAD:**

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** respecto a la instalación o disponibilidad operativa de la pantalla LED y/o del grupo electrógeno en la fecha y condiciones pactadas para la realización del evento de Año Nuevo 2026, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **EL COMITENTE** una penalidad automática equivalente al cien por ciento (100%) del monto total de la contraprestación pactada, previa verificación y constatación formal del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial.

La aplicación de la penalidad se efectúa sin perjuicio del derecho de **EL COMITENTE** a exigir el cumplimiento de la obligación principal, la resolución del contrato y/o la indemnización por daños y perjuicios.

**DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO:**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito, estableciendo

ambas partes que no será admisible los cambios domiciliarios fuera de la provincia de Lima.

**DÉCIMA SEGUNDA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:**

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

**DÉCIMO TERCERA. - SUSCRIPCIÓN DE EL CONTRATO:**

En señal de conformidad, con todas y cada una de las cláusulas del presente acto jurídico, las partes suscriben en tres (03) ejemplares originales.

Santiago de Surco, 31 de diciembre del 2025



EL COMITENTE

FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ  
DIRECTIVO  
COOPERATIVA DE SERVICIOS AL CLIENTE



*[Handwritten Signature]*  
EL CONTRATISTA